

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro y folio electrónico
Oficio y anexo, el cual se encuentra firmado electrónicamente por Gerardo Estrada Dias.	1750-SEPFJ

Conste.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente el oficio y anexo enviados a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN) por Gerardo Estrada Dias, delegado del **Poder Legislativo de Morelos**, a través de la cual pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de once de septiembre del año en curso; sin embargo, de la revisión de la citada promoción se advierte que fue enviado en un formato ilegible, por lo que **no se aprecia el contenido y alcances de dicho documento**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al **Poder Legislativo de Morelos** para que en un plazo de tres días, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Alto Tribunal el oficio original, subsistiendo el apercibimiento decretado en el referido proveído.

¹ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:
(...).

II. Tres días para cualquier otro caso.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2018

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282³ del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

³**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

